



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	31 de agosto de 2023	Hora	8:30 a. m.
-------	----------------------	------	------------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2017 00500 00	
DEMANDANTE:	BLANCA CECILIA TOBÓN ARISMENDI
DEMANDADOS:	INVERSIONES AMMALY LIMITADA “EN LIQUIDACIÓN”

CONTROL DE ASISTENCIA	
A la audiencia comparecen:	
Demandante	BLANCA CECILIA TOBÓN ARISMENDY
Apoderado:	FRANKLIN ANDERSON ISAZA LONDOÑO TP 176.482
Representante legal demandado:	LUIS FERNANDO MONDRAGÓN TRUJILLO
Apoderado judicial:	ANDRÉS MEJÍA GARCÍA T.P. 54.740

SENTENCIA

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No 161 de 2023

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA
<p>PRIMERO. SE DECLARA que entre la señora BLANCA CECILIA TOBÓN ARISMENDY, identificada con C.C. 21.523.922 e INVERSIONES AMMALY LIMITADA “EN LIQUIDACIÓN” existió un contrato de trabajo entre el 16 de noviembre de 1979 y el 31 de mayo de 2016, fecha en la que se dio por terminado en forma unilateral y sin justa causa por parte del empleador.</p> <p>SEGUNDO. DE DECLARA probada de oficio parcialmente la excepción de pago por valor de \$8.975.992, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p>TERCERO. SE CONDENA a la INVERSIONES AMMALY LIMITADA “EN LIQUIDACIÓN”, a reconocer y pagar la señora BLANCA CECILIA TOBÓN ARISMENDY, identificada con C.C. 21.523.922 la suma de</p>

\$72.671.250 a título de saldo insoluto por la reliquidación de LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA del art. 64 del CST.

CUARTO. SE DECLARA no probada la excepción de prescripción, las restantes excepciones fueron resueltas en el contenido de la providencia en calidad de meras oposiciones.

QUINTO. SE CONDENA EN COSTAS a la parte la parte demandada. Las agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas quedarán fijadas en la suma de \$3.633.563 (5% de la condena - Acuerdo PSAA 16 10554 de 2016 del CS de la J.

Lo resuelto se notifica en Estrados.

APELACIÓN

De conformidad con lo reseñado por el artículo 66 del CPTYSS, se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado de manera oportuna por el apoderado de la parte demandante y por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia 161 de 2023 proferida por este Despacho, en el día de hoy 31 de agosto de 2023, toda vez que se dio cumplimiento al mandato del artículo 57 de la Ley 2 de 1.984.

En consecuencia, se dispone a remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para que se surtan los recursos los cuales se conceden en el efecto suspensivo; Advertido de ser la primera vez que se remite el expediente a esta Corporación.

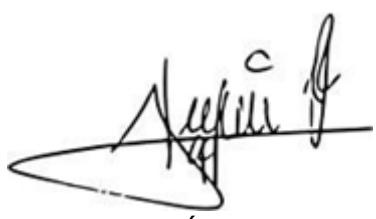
Lo resuelto se notifica en Estrados

LINK DE LA AUDIENCIA

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/58e2bb5a-6e4f-4d91-b429-e4bd67b9d5af>
- **Número de proceso:** 05001310501820170050000
- **Numero de archivos del caso:** 6
- **Fecha de caducidad:** 1/17/2051 9:00:17 AM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 9/1/2023 9:00:17 AM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ingrid Ramírez Isaza". The signature is fluid and cursive, with a large, stylized 'I' at the beginning.

INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA